

Exportando con **Exporberto**



**TEMA
REGÍMENES DE PROMOCIÓN
A LA EXPORTACIÓN**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Indicaciones generales	1
¿Dónde nos encontramos en el curso?	1
Objetivo general	1
Objetivos específicos de aprendizaje	2
3. Regímenes de promoción a la exportación	3
3.1. Drawback	3
3.2. Exportación temporal	6
3.3. Admisión temporal	8
3.4. Reposición de mercancías con franquicia arancelaria	10
3.5. Devolución del IGV	12
3.6. Zonas económicas especiales	13
Glosario	15
Referencias bibliográficas	16
Sobre PROMPERÚ	17
Contáctanos	17

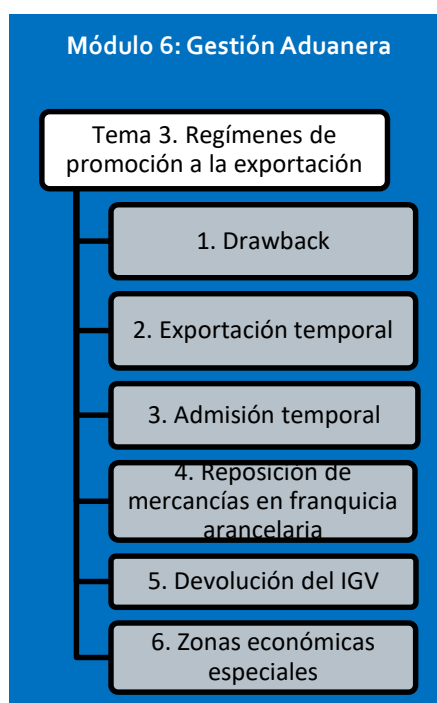
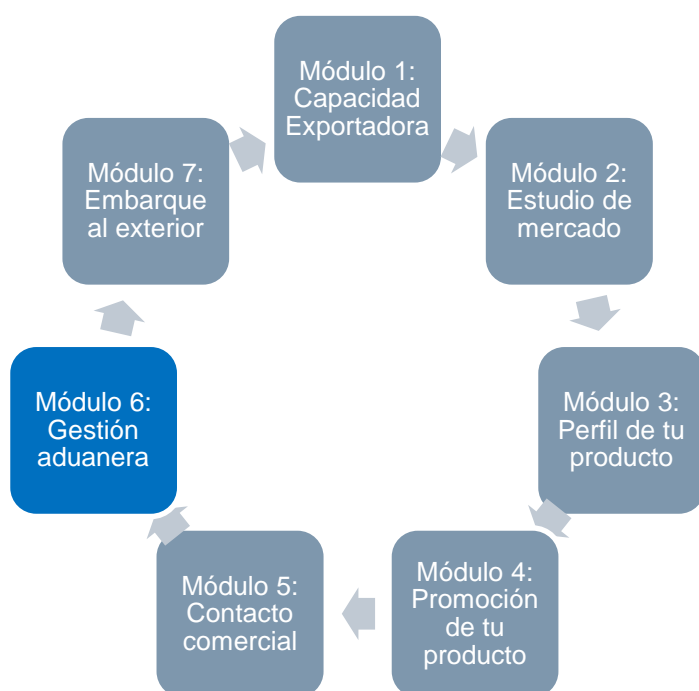
Indicaciones generales



Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este tema.

¿Dónde nos encontramos en el curso?



Objetivo general

Este tema te permitirá identificar los regímenes de promoción a la exportación de la legislación aduanera vigente

Objetivos específicos de Aprendizaje

A través del desarrollo del tema "Modalidades de exportación, podrás:

- Identificar los conceptos fundamentales asociados al Drawback, su proceso y casos de utilización.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la Exportación temporal, su proceso y casos de utilización.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la Admisión temporal, su proceso y casos de utilización.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la Reposición de mercancías en franquicia arancelaria, su proceso y casos de utilización.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la Devolución del IGV, su proceso y casos de utilización.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a las zonas económicas especiales y su utilización.

3. Regímenes de promoción a la exportación

Los regímenes de promoción a la exportación son todos aquellos regímenes aduaneros y/o tributarios que brindan beneficios al exportador.

Los regímenes aduaneros de promoción a la exportación son denominados en la Ley General de Aduanas como regímenes de perfeccionamiento y han contribuido a su crecimiento. Asimismo, se incluyen las zonas económicas especiales, denominadas actualmente Zonas Económicas de Desarrollo (ZED), perfilándose como plataformas logísticas y generadoras de nueva oferta exportable regional.

En el caso tributario, la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) es el principal beneficio que poseen los exportadores. Considerando que las exportaciones no están gravadas de IGV, el monto del IGV que hubiera sido consignado en los comprobantes de pago (facturas) correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios y pólizas de importación dará derecho a un Saldo a Favor del Exportador (SFE).

En los siguientes capítulos se tratarán cada uno de estos regímenes, a fin de identificar y conocer los beneficios que aportan a la exportación.

3.1. Drawback

El Drawback, o Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios, es un régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación de los insumos contenidos en los bienes exportados o consumidos durante su producción. Actualmente, el monto de restitución es equivalente al 3% del valor FOB exportado, con el tope del 50% de su costo de producción.

El principio básico detrás de este concepto es el siguiente: el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios pagados del insumo importado, que se incorpora al producto a exportar. La finalidad del Drawback es evitar que el pago de estos derechos arancelarios incremente el costo y precio final del producto y afecten su competitividad.

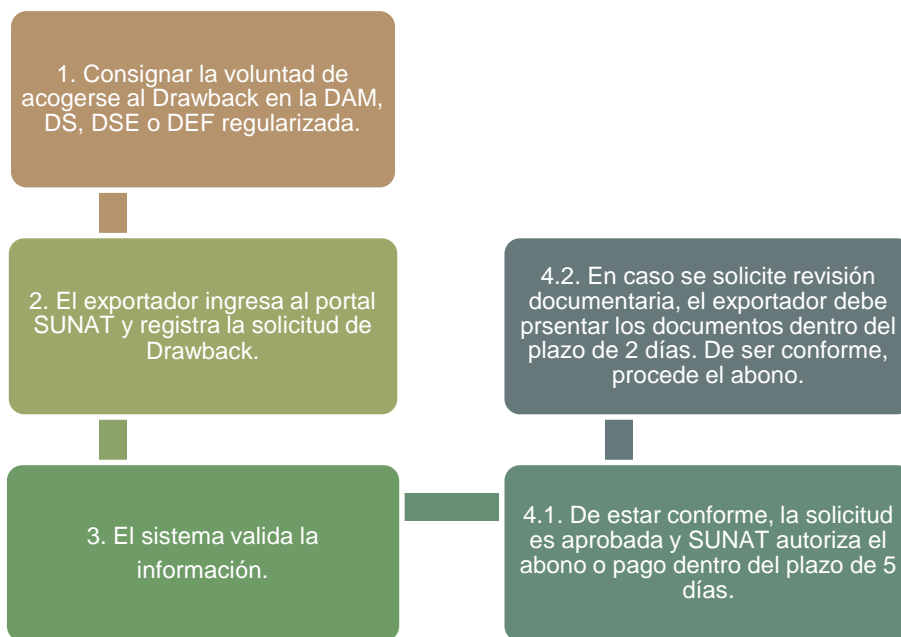


A través de un ejemplo se presenta el beneficio de este régimen:



Producto final	Conservas de calamar
Valor FOB	US\$1,000,000
Costo de producción	US\$850,000
Insumo importado	Cartón de empaque
Costo del insumo	US\$15,000
Derechos pagados	6% (US\$900)
Beneficio del Drawback	3% FOB (US\$ 30,000)

Para llevar a cabo el Drawback, se deben seguir los siguientes pasos:



Para un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro resumen para el caso de Drawback

¿Cuál es el beneficio?	Restitución equivalente al 3% del valor FOB exportado, con el tope del 50% de su costo de producción.
¿Cómo se obtiene?	En la DAM, DS; DSE o DEF de exportación se debe indicar la voluntad de acogerse al Drawback. La solicitud de Drawback debe realizarse dentro del plazo máximo y a través del portal de SUNAT. La solicitud debe ser presentada por montos iguales o superiores a US\$ 500 (en el caso de montos menores, se acumularán hasta alcanzar y/o superar el mínimo).

¿Qué requisitos debe tener el beneficiario?

Debe ser empresa productora - exportadora, es decir, personas naturales o jurídicas que elaboren o produzcan el bien a exportar o que encarga total o parcialmente a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta. La empresa productora - exportadora debe estar inscrito en el RUC, tener la condición de habido y contar con clave SOL. Asimismo, debe tener registrado el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) en el portal de SUNAT. Las exportaciones definitivas de los productos acogidos al beneficio no deben superar los US\$ 20 millones, por subpartida nacional y por beneficiario.

¿Qué requisitos deben cumplir los insumos?

Los insumos incorporados al bien exportado pueden ser materias primas, productos intermedios, partes y piezas, (1) importados directamente por el beneficiario, (2) importados por terceros o (3) mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales. Adicionalmente, los insumos extranjeros no deben haber (1) ingresado bajo mecanismos aduaneros suspensivos, (2) sido nacionalizados bajo el régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria, (3) sido nacionalizados con exoneración o preferencia arancelaria o franquicia aduanera especial o (4) sido nacionalizados con tasa arancelaria cero. EL valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el 50% del valor FOB del bien exportado.

¿Cuáles son los plazos?

- Insumos importados: 36 meses anteriores a la exportación definitiva (desde la fecha de numeración de la DAM de importación o fecha de cancelación de los derechos arancelarios de la DAM de Admisión Temporal).
- Solicitud: 180 días hábiles como máximo (desde la fecha de embarque consignada en La DAM regularizada).

¿Qué documentos deberán ser presentados?

- Copias de Las DAM de exportación.
- Copias de Las DAM de importación.
- Factura que acredite la compra del insumo o mercancía y declaración jurada del proveedor local (por insumos importados por terceros o mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales).
- Factura que acredite el servicio prestado (en caso de producción por encargo).
- Documentación que acredite la exclusión de las empresas vinculadas.



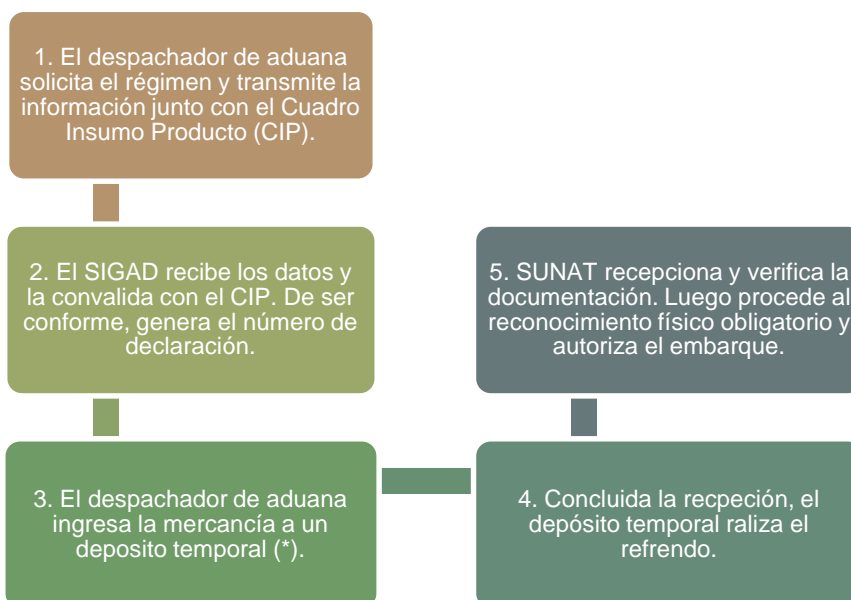
Ampliando la información: Podrás encontrar más información sobre el Drawback en el portal de SUNAT, en la sección del procedimiento general [Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios](#).

3.2. Exportación temporal

La exportación temporal para [perfeccionamiento pasivo](#) es un régimen que permite la salida de mercancías y luego reimportarlas en un plazo determinado.

La salida temporal de las mercancías permite el [perfeccionamiento pasivo](#) en el exterior, es decir, la realización de operaciones como la transformación, elaboración (incluye el montaje, ensamble, o adaptación a otras mercancías) y reparación de mercancías (incluye la restauración o acondicionamiento), hasta por un plazo de 12 meses, prorrogable por 12 meses adicionales.

Para llevar a cabo la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, se deben seguir los siguientes pasos:



(*) Se podrá exceptuar el ingreso a depósito temporal en caso de mercancías perecibles que requieran un acondicionamiento especial, peligrosas, maquinarias de gran peso y volumen, animales vivos, granel en cualquier estado u otras que califiquen (a criterio de SUNAT).

Para un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro resumen para el caso de la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo:

¿Cuál es el beneficio?	Permite realizar un solo despacho, que concluye con la reimportación de la mercancía.
¿Cómo se obtiene?	La solicitud de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo debe realizarse a través del portal de SUNAT, transmitiendo el Cuadro Insumo Producto (CIP) al mismo tiempo.
¿Qué requisitos debe tener el beneficiario?	El beneficiario debe ser persona natural o persona jurídica con Registro Único de Contribuyente (RUC).

El trámite puede ser realizado por los dueños o consignantes, despachadores oficiales o agentes de aduanas.

¿Qué requisitos deben cumplir las mercancías?

Las mercancías no deberán ser prohibidas. En caso de mercancías restringidas, deberán contar con las autorizaciones y certificaciones respectivas.

¿Cuáles son los plazos?

Plazo de hasta 12 meses (contado a partir de la fecha del término del embarque de la mercancía), prorrogable por 12 meses adicionales.

¿Qué documentos deberán ser presentados?

- Declaración del régimen.
- En la vía aérea y terrestre, copia o fotocopia con sello y firma del documento de transporte (carta porte aérea o carta porte terrestre), en la vía marítima o fluvial, copia de la reserva de espacio en la nave emitido por la empresa de transporte.
- Documento que acredite la propiedad o declaración jurada de posesión de la mercancía.
- Copia de la factura que sustentó la importación para el consumo cuando se trate de un cambio o reparación de mercancía deficiente o no solicitada.
- Declaración Jurada de porcentaje de merma tratándose de material de embalaje.
- Copia de la garantía comercial otorgada por el vendedor y Documento de seguro de transporte de las mercancías, cuando corresponda.
- Otros que se requiera.



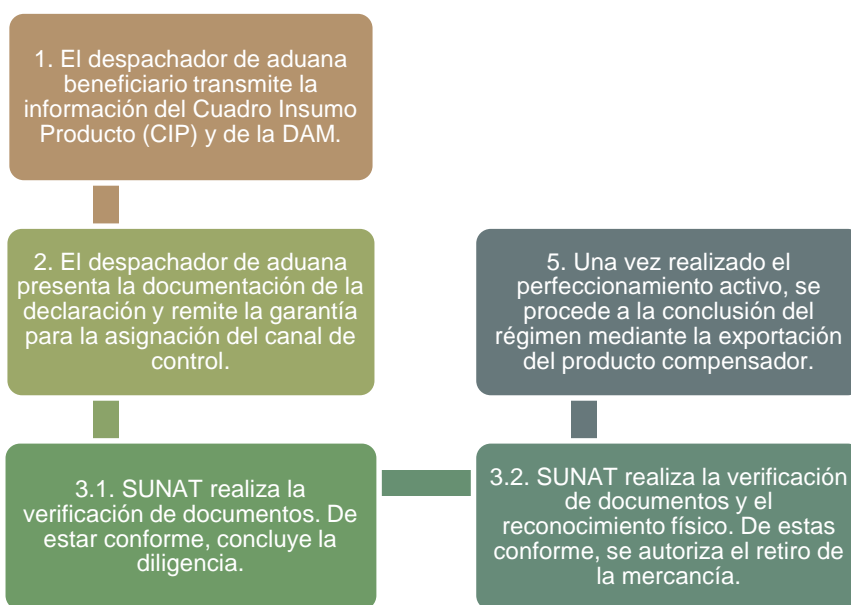
Ampliando la información: Podrás encontrar más información sobre la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo en el portal de SUNAT, en la sección del procedimiento general [Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.](#)

3.3. Admisión temporal

La admisión temporal para [perfeccionamiento activo](#) es un régimen aduanero que permite el ingreso de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de [productos compensadores](#).

Las operaciones de [perfeccionamiento activo](#) son aquellas en las que se produce la transformación de las mercancías; la elaboración de las mercancías (incluido su montaje, ensamble y adaptación a otras) y la reparación de mercancías (incluidas su restauración o acondicionamiento).

Para llevar a cabo la admisión temporal para [perfeccionamiento activo](#), se deben seguir los siguientes pasos:



Para un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro resumen para el caso de la admisión temporal para perfeccionamiento activo:

¿Cuál es el beneficio?	Suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder.
¿Cómo se obtiene?	La solicitud de admisión temporal para perfeccionamiento activo debe realizarse a través del portal de SUNAT y con la transmisión del CIP.
¿Qué requisitos debe tener el beneficiario?	Debe contar con Registro único de Contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no habido.

Los datos relativos al número del RUC, nombre o denominación social, código y dirección del local del beneficiario, se deben consignar exactamente de acuerdo a su inscripción en la SUNAT.

Qué requisitos deben cumplir las mercancías sujetas a beneficio?

Pueden ser materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporados en el producto exportado (compensador), mercancías que se someten al proceso de reparación, restauración o acondicionamiento, catalizadores, aceleradores, ralentizadores. También pueden ser mercancías restringidas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad.

No pueden ser objeto del beneficio las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar (lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética); repuestos y útiles de recambio no incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en la obtención del producto a exportar.

Las mercancías amparadas en una declaración, deben corresponder a un solo consignatario y estar consignadas en un solo manifiesto de carga.

¿Cuáles son los plazos?

- Solicitud: 30 días calendario antes de la llegada del medio de transporte (despacho anticipado), 15 días calendario antes de la llegada del medio de transporte hasta 7 días calendario computado a partir del día siguiente del término de lo descargo (despacho urgente) o 15 días calendario contado o partir del día siguiente del término de lo descargo (despacho diferido).
- Perfeccionamiento: plazo máximo de 24 meses computado o partir de la fecha del levante.

- Fotocopia autenticada del documento de transporte.
- Fotocopia autenticado de la factura, documento equivalente o contrato.
- Fotocopia autenticada del documento de seguro de transporte, de corresponder.
- Garantía original y dos fotocopias.
- Cuadro de Insumo Producto.
- Otros que se requieran.



Ampliando la información: Podrás encontrar más información sobre la admisión temporal para perfeccionamiento activo en el portal de SUNAT, en la sección del procedimiento general [Admisión temporal para perfeccionamiento activo](#).
[Simplificada de Derechos Arancelarios](#).

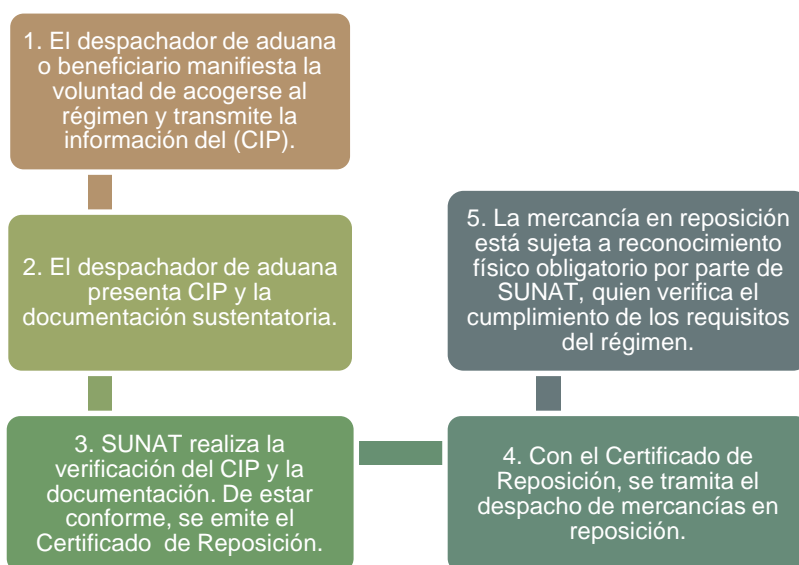
3.4. Reposición de mercancías con franquicia arancelario

La reposición de mercancías con franquicia arancelaria es un régimen aduanero que permite la importación de mercancías equivalentes, a las que, habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo.

Para un mejor entendimiento:

- Se considera mercancía equivalente a aquella idéntica o similar a la que fue importada y que es objeto de reposición.
- Se entiende por mercancía idéntica a la que es igual en todos los aspectos a la importada en lo que se refiere a la calidad, marca y prestigio comercial.
- Se entiende por mercancía similar a la que, sin ser igual en todos los aspectos a la importada, presenta características y composición próxima o semejante a ésta en cuanto a especie y calidad, lo que le permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiable con la mercancía que se compara.

Para llevar a cabo la reposición de mercancías con franquicia arancelaria, se deben seguir los siguientes pasos:



Para un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro resumen para el caso de la reposición de mercancías con franquicia arancelaria:

<p>¿Cuál es el beneficio?</p>	<p>Suspensión del pago de derechos arancelarios y demás impuestos aplicables de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportados previamente con carácter definitivo.</p>
<p>¿Cómo se obtiene?</p>	<p>En la DAM de exportación, DS, DSE o DEF se debe indicar la voluntad de acogerse al régimen. La solicitud de reposición de mercancías con franquicia arancelaria debe realizarse a través del portal de SUNAT y con la transmisión del CIP.</p>
<p>¿Qué requisitos debe tener el beneficiario?</p>	<p>Son beneficiarios los importadores, productores y los exportadores, productores que hayan importado por cuenta propia los bienes sujetos o reposición de mercancía con franquicia.</p>
<p>¿Qué requisitos deben cumplir las mercancías sujetas a beneficio?</p>	<p>Toda mercancía que es sometida a un proceso de transformación o elaboración, que se hubiere incorporado en un producto de exportación o consumido al participar directamente durante su proceso productivo. No pueden ser objeto del beneficio las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar (lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética); repuestos y útiles de recambio no incorporados en el producto final y no son utilizadas directamente en la obtención del producto a exportar.</p>
<p>¿Cuáles son los pagos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud: la DAM de exportación definitiva o DSE debe haberse numerado en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de levante de la declaración de importación para el consumo que sustente el ingreso de la mercancía a reponer. • Presentación del CIP: 180 días calendario contados a partir de Lo fecho término del embarque de Lo mercancía exportado.
<p>¿Qué documentos deberán ser presentados?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Factura o Boleta de Venta, de la mercancía exportada. • Copia de la Factura, documento equivalente o contrato, de la mercancía importada. • Copia de la Factura, documento equivalente o contrato, de la mercancía admitida temporalmente. • Copia de la última liquidación de cobranza debidamente cancelada en casos de fraccionamiento de pago de tributos a la importación. • Cuadro de Insumo Producto. • Otros que se requieran.



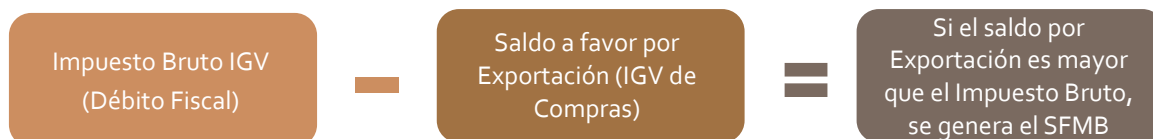
Ampliando la información: Podrás encontrar más información sobre la reposición de mercancías con franquicia arancelaria en el portal de SUNAT, en la sección del procedimiento general [Reposición de mercancías con franquicia arancelaria](#).

3.5. Devolución del IGV

La devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) es el principal beneficio tributario que poseen los exportadores. Considerando que las exportaciones no están gravadas de IGV, el monto del IGV que hubiera sido consignado en los comprobantes de pago (facturas) correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios y pólizas de importación dará derecho a un saldo a favor del Exportador (SFE).

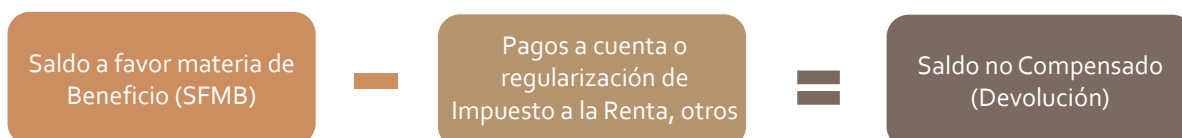


Luego de la determinación del SFE, debe deducirse el Impuesto Bruto del IGV, si lo hubiese. De quedar un monto remanente éste se denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB):



El SFMB resultante puede ser compensado con la deuda tributaria por pagos a cuenta, y con el pago de regularización del impuesto a la renta. Si no tiene impuesto a la renta por pagar durante el año, podrá compensarlo con la deuda tributaria de cualquier otro tributo del Tesoro Público

En el caso que no fuera posible la compensación señalada anteriormente, procederá la devolución (mediante Cheque no Negociable o Notas de Crédito Negociables). El saldo no compensado materia de devolución se determina del siguiente modo:



Ampliando la información: Podrás encontrar más información sobre la devolución del IGV en el portal de SUNAT, en la sección [Saldo a favor Materia de Beneficio - SFMB](#).

3.6. Zonas económicas especiales

Las zonas económicas especiales, hoy denominadas Zonas Especiales de Desarrollo (ZED), son áreas geográficas debidamente delimitadas que tienen naturaleza de zonas primarias aduaneras de trato especial. Las zonas económicas se diseñaron como una herramienta de comercio, inversión y de política industrial espacial, que tiene como objetivo superar las barreras que impiden la inversión en una economía más amplia, incluyendo las políticas restrictivas, falta de gobernabilidad, infraestructura inadecuada y problemas de acceso a la propiedad.

Las zonas especiales pueden tomar muchas formas distintas en dependencia de su propósito, tales como Parques Industriales, Zona Franca Comercial, Zonas Franca de Exportación (ZFE), Zonas de Empresas Libres (Zonas de "Una sola Fábrica") y Zona Amplia de ZEE y Puertos Libres.

En el caso peruano, existen las siguientes ZED:



ZOFRATACNA
(Zona Franca de Tacna)



ZED Ilo
(Zona Especial de Desarrollo de Ilo)



ZED Paita
(Zona Especial de Desarrollo de Paita)



ZED Matarani
(Zona Especial de Desarrollo de Matarani)

En las ZED se pueden desarrollar las siguientes actividades:

- Manufactura o producción de mercancías no comprendidas en los CIU (Revisión 2) No. 3114, 3115, 3118, 3122, 3530 y 3720 (Procesadores de recursos primarios).
- Manufactura o producción de mercancías cuyo nivel de exportación en el año 1996 no haya superado los quince millones de dólares americanos y cuyas partidas arancelarias no se encuentran comprendidas en el D.S. No. 05-97-ITINCI.
- Maquila o ensamblaje.
- Almacenamiento, distribución y comercialización de los insumos, materias primas, productos intermedios, partes, piezas, subconjuntos o conjuntos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriores, así como de las mercancías resultantes de estos procesos.
- Almacenamiento de mercancías sujetas al arancel especial destinadas a la Zona de comercialización de Tacna aplicable únicamente al ZOFRATACNA.
- Almacenamiento de vehículos usados para su reparación o reacondicionamiento en los talleres autorizados de los ZED, así como para su posterior nacionalización o exportación.

- Almacenamiento de mercancías que no vayan a ser transformadas o reparadas en los ZED y cuyo destino final es el resto del territorio nacional, incluido La ZOFRATACNA.
- Almacenamiento de mercancías proveniente del exterior o del resto del territorio nacional para su reexportación al exterior.
- Actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados, maquinarias y equipos.
- Actividades de servicios tales como embalaje, envasado, rotulado, clasificación de mercancías contenidas en las actividades 01, 02 y 03.
- Actividades de transformación, reparación o reacondicionamiento de mercancías provenientes del exterior para su exportación.



Ampliando la información: Podrás encontrar más información sobre las zonas especiales de desarrollo en el portal de SUNAT, en la sección [Zonas Especiales de Desarrollo \(antes CETICOS\) Y ZOFRATACNA](#).

Glosario

- **Perfeccionamiento activo:** es la introducción de mercancías al territorio aduanero sin que estén sujetas a derechos de importación ni a las medidas de política comercial, para ser transformadas o perfeccionadas y, posteriormente, ser exportadas en forma de productos compensadores.
- **Perfeccionamiento pasivo:** permite exportar temporalmente mercancías para ser sometidas en el extranjero a operaciones de transformación y después ser reimportadas con exención total o parcial de derechos de importación en forma de productos compensadores. Se usa principalmente para realizar operaciones que no se pueden realizar en el propio territorio o porque las condiciones son más favorables en otro país.
- **Productos compensadores:** aquél obtenido como resultado de la transformación, elaboración o reparación de mercancías cuya admisión bajo los regímenes de perfeccionamiento activo o pasivo haya sido autorizada.

Referencias bibliográficas

BANCO MUNDIAL (BM) (2012) Desarrollando el Potencial Exportador de América Central. 4. Infraestructura para Desarrollar las Exportaciones: Zonas Económicas Especiales, Innovación y Sistemas de Calidad (<http://documents.worldbank.org/curated/en/263621468011740500/pdf/839270WPoVolo4oBoxo382116BooPUBLIco.pdf>)

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ) (2017) Manual Planex: Plan de Negocio Exportador. Perú: PROMPERU (<https://repositorio.promperu.gob.pe/items/fo568259-99b7-4280-ae48-080b90834d2e>)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR) (2013) El ABC del Comercio Exterior. Guía de capacidades gerenciales de comercio exterior. Volumen I. Perú: MINCETUR (http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/Documentos/manuales/guia_de_capacidades_gerenciales_w_r.pdf) (páginas 32 – 33, 42 – 43, 53 – 56, 81 – 82)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2009) Exportación Temporal para Reimportación en el Mismo Estado. Procedimiento General. Perú: SUNAT (http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exTemporal/procGeneral/despa_pg.05.htm)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2010) Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. Procedimiento General. Perú: SUNAT (http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/despa_pg.06.htm)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2010) Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria. Procedimiento General. Perú: SUNAT (http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/reposMercan/procGeneral/despa_pg.10.htm)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2014) Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios - Drawback. Procedimiento General. Perú: SUNAT (http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa_pg.07.htm)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Saldo a Favor Materia de Beneficio - SFMB. Perú: SUNAT (<https://orientacion.sunat.gob.pe/3565-01-concepto-de-sfmb>)


Sobre PROMPERÚ


La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como objetivo posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.


En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:

- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

Contáctanos

 Plataforma de atención al exportador
[Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima – Perú](#)

 WhatsApp: (+51) [990 060 194](tel:+51990060194)

 Aló Exportador: (+51) [604-5601](tel:+516045601) | [604-5602](tel:+516045602)

 Correo electrónico: exportaciones@promperu.gob.pe

 TelExportemos: solicita una cita virtual en <https://bit.ly/3rtjSQh>

 <https://www.facebook.com/promperu>

 <https://www.youtube.com/@promperu>

 <https://twitter.com/Promperu>

www.promperu.gob.pe

